



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lunes 11 de diciembre de 2023

número 98

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ÓSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a las Organizaciones y Cámaras Empresariales, así como a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Estado. 2



CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES Y CÁMARAS EMPRESARIALES, ASÍ COMO A LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL ESTADO, PARA PROPONER A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉSTÉCNICOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA CONSTITUIR Y FORMALIZAR DOS FIDEICOMISOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN DE UNA TERCERA PARTE DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de noviembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 88, el Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual se incrementó la tasa prevista en dicho artículo del 2% (dos por ciento) al 3% (tres por ciento).

En la Exposición de Motivos del Decreto de referencia, se estableció que resultaba importante ciudadanizar y llevar a cabo acciones que permitieran transparentar la administración y destino de esta contribución, ya que al aumentar la tasa del impuesto en un punto porcentual, traería al Estado recursos indispensables para el desarrollo económico y social del mismo, por lo que se propuso que la recaudación



obtenida por este aumento en la tasa, sea administrada por dos fideicomisos en los que participe la ciudadanía como parte integrante de los mismos, los cuales fueron propuestos por los propios empresarios, que son en principio quienes aportan los recursos del impuesto, lo que traería como consecuencia que la propia sociedad administraría en parte, la recaudación del impuesto que derivara del aumento a la tasa propuesta.

Asimismo, con fecha 08 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 98, el Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para Afectar una Tercera Parte de los Ingresos del Impuesto Sobre Nóminas que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como para Constituir y Formalizar dos Fideicomisos para la Administración, Pago e Inversión de dicha Afectación, vigente a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de dicho Decreto.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Segundo del Decreto que se describe en el párrafo que antecede, se autorizó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Poder Ejecutivo, la constitución de dos fideicomisos para la administración, pago e inversión de una tercera parte de los ingresos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, afectados conforme al mismo Decreto, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El primer fideicomiso le corresponde administrar el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos afectados, destinado para la inversión en obras, proyectos y programas en el Estado que generen competitividad, estabilidad laboral con más y mejores empleos, desarrollo económico, preservar el estado de



derecho y en general, las acciones necesarias para capitalizar el *nearshoring* e impulsar la agenda social, con la realización de obras que garanticen el derecho a la salud, seguridad, educación e inclusión y;

- II. Al segundo de los fideicomisos le corresponde administrar el 20% (veinte por ciento) de los ingresos afectados, destinado a causas y proyectos estructurales que mejoren sensiblemente las oportunidades para la población, para una mayor movilidad social y calidad de vida desde ámbitos como la educación, salud, medio ambiente, prevención del delito, desarrollo social y participación ciudadana, así como para la atención de retos coyunturales que representen una afectación significativa a nuestra población.

Asimismo, de conformidad con el Artículo Tercero, Base Sexta del Decreto en comento, se estableció que para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del Fideicomiso, existirá un Comité Técnico en cada Fideicomiso que estará facultado para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de sus fines y defensa de su patrimonio.

Para la conformación del Comité Técnico del fideicomiso que le corresponde administrar el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos afectados, se estableció en la Base Octava, fracción I, inciso e., que dicho Comité, estaría integrado, entre otros, por ocho vocales representantes de la iniciativa privada, así como sus respectivos suplentes que a convocatoria del Ejecutivo del Estado, propongan las Organizaciones y Cámaras Empresariales, y que dichas propuestas serán sometidas a la aprobación del Congreso del Estado.



Asimismo, para la integración del Comité Técnico del fideicomiso que le corresponde administrar el 20% (veinte por ciento) de los ingresos afectados, en la Base Octava, fracción II, inciso e., se estableció que se integraría, entre otros por diez vocales representantes de la iniciativa privada y/o de la sociedad civil, que a convocatoria del Ejecutivo del Estado, propongan los organismos empresariales, y que dichas propuestas serán sometidas a la aprobación del Congreso del Estado.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Base Octava, fracción I, inciso e.; así como por lo dispuesto por la Base Octava, fracción II, inciso e., y el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para Afectar una Tercera Parte de los Ingresos del Impuesto Sobre Nóminas que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como para Constituir y Formalizar dos Fideicomisos para la Administración, Pago e Inversión de dicha Afectación, se

CONVOCA

A las Organizaciones y Cámaras Empresariales y/o Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Estado, a participar proponiendo a los representantes de la iniciativa privada y/o sociedad civil, que integrarán los Comités Técnicos de los Fideicomisos que administrarán la afectación de los Ingresos a que se refiere el Decreto, antes señalado, de conformidad con las siguientes Bases:

PRIMERA. - Los ciudadanos propuestos para integrar los Comités Técnicos que administrarán los dos fideicomisos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:



A. Comité Técnico que administrará el 80% (ochenta por ciento), de los ingresos afectados del Impuesto Sobre Nóminas.

- I. Ocho vocales titulares representantes de la iniciativa privada, así como sus respectivos suplentes, integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso que administrará el 80% (ochenta por ciento), de los ingresos afectados conforme al Decreto en comento, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - b. Tener el carácter de Dueño, Socio, Accionista, Presidente o Director de empresa, que cuente con una trayectoria de diez años o más trabajando en el Estado y que hayan aportado beneficios a la comunidad coahuilense;
 - c. Dichas empresas deberán tener una contribución considerable en la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas;
 - d. Que pertenezcan a algún Organismo Empresarial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por más de diez años; y
 - e. Para la composición del presente Comité Técnico, se deberá observar la siguiente distribución: tres empresarios de la Región Sureste, dos empresarios de la Región Laguna, un empresario de la Región Centro, un empresario de la Región Carbonífera y un empresario de la Región Norte, para los vocales titulares, así como para los suplentes.



- f. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por:
- a. Región Sureste, los municipios de Saltillo, Arteaga, Ramos Arizpe, General Cepeda y Parras.
 - b. Región Laguna, los municipios de Torreón, Matamoros, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca.
 - c. Región Centro, los municipios de Monclova, Castaños, Frontera, Candela, San Buenaventura, Nadadores, Sacramento, Lamadrid, Cuatro Ciénegas, Ocampo, Abasolo, Escobedo y Sierra Mojada.
 - d. Región Carbonífera, los municipios de Sabinas, San Juan de Sabinas, Muzquiz, Progreso y Juárez.
 - e. Región Norte, los municipios de Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Hidalgo, Guerrero, Nava, Allende, Morelos, Zaragoza y Villa Unión.

B. Comité Técnico que administrará el 20% (veinte por ciento), de los ingresos del Impuesto Sobre Nóminas afectados.

- II. Diez vocales representantes de la iniciativa privada y/o de la sociedad civil, que integren el Comité Técnico del Fideicomiso que administrará el 20% (veinte por ciento), de los ingresos afectados conforme al Decreto en comento, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Ser residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - b. Tener el carácter de Dueño, Socio, Accionista Presidente o Director de empresas y/o Asociaciones Civiles que cuenten con una trayectoria de diez años o más trabajando en el Estado; y



- c. Pertener o que hayan pertenecido a Fundaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil, que hayan aportado beneficios a la comunidad coahuilense o, sin haber pertenecido a alguna organización como las mencionadas anteriormente, que hayan aportado beneficios a la comunidad coahuilense de manera personal.

SEGUNDA.- Las propuestas deberán presentarse al Titular del Ejecutivo del Estado, junto con la semblanza y curriculum vitae del ciudadano propuesto, a efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno, calle Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Una vez fenecido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado remitirá las propuestas al Congreso del Estado, para su aprobación. En el supuesto de que algunos de los propuestos no sean aprobados por el Congreso, las cámaras deberán nominar otras personas.

TERCERA.- Los cargos en los Comités Técnicos son honoríficos, por lo que no se pagará emolumento alguno por su desempeño.

CUARTA. - La presente Convocatoria deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación en el Estado;

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a flourish.



Se expide la presente Convocatoria, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



 **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ÓSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx